**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Basándonos en la realidad de sevillana, encontramos que la misma ha sido afectada en innumerables ocasiones por la inclemencia del clima y los desastres naturales, que atacan en su mayoría a los habitantes que residen en terrenos inestables y poco seguros. Lo anterior genera como consecuencia directa la necesidad de ubicar terrenos donde construir o edificar cubriendo de esta forma necesidades básicas en vivienda.

En este orden de ideas, corresponde al Municipio como unidad territorial fundamental, la protección de los derechos de los desfavorecidos, buscando alternativas, que permitan lograr la consecución de sus fines, y teniendo como base las competencias propias consagradas en la Constitución Política y en la Ley y de donde vale la pena hacer las siguientes citas:

**Constitución Política.**

*"(...) Artículo 313: CORRESPONDE A LOS CONCEJOS, numeral 7: Reglamentar los usos del suelo, dentro de los limites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de los inmuebles destinados a vivienda.*

*Artículo 315: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL, numeral 5: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y demás que estime conveniente con la buena marcha del Municipio. (...)"*

120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

Ley 388 de 1997.

*"(...) Artículo 5°. Concepto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*

*Artículo 6°. Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:*

*1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*

*2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*

*3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.*
*El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

*Artículo 7°. Competencias en materia de ordenamiento territorial. De acuerdo con los principios y normas constitucionales y legales, las competencias en materia de ordenamiento del territorio se distribuyen así:*
*(...)*

*4. Los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.*

*Artículo 8°. Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:*

*1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.*
*(...)*

*3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.*
*(...)*

*7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.*

*8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.*
*(...)*

*13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.*

122

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

*14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.*

*Parágrafo. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley. (...)"*

Uno de los Objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el futuro, es la ubicación de las áreas que posiblemente se pueden destinar a vivienda de Interés social, para crear un desarrollo urbanístico del Municipio y el acceso a subsidios que otorga el Gobierno Nacional.

El Municipio de Sevilla, cuenta en su haber con un predio rural ubicado en esta jurisdicción en el paraje denominado morro azul, designado en el catastro con el número 00-1-003-169, alinderado así: "de un mojón de piedra lindero con Jesús Ospina, hasta llegar a un callejón, volteando a mano derecha callejón arriba, hasta encontrar la carretera que conduce de Sevilla a Palomino, volteando a mano derecha carretera arriba, hasta encontrar el mojón, punto de partida" y con matricula número 382-0013.157.

El inmueble atrás referido no es otro que aquel en el cual funcionó durante varios años el matadero municipal y que cuenta entre otros con las siguientes características, favorables a la realización de proyectos de vivienda de interés social:

- Una pre-inversión de una Planta de tratamiento de Aguas Residuales, sin utilizar y para adecuar.
- Una infraestructura para adaptar como área Social.
- Una vía de acceso directo sobre la carrera 47 con calle 64, vía que conduce la Inmaculada, con acceso a pocos metros de los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Energía.
- Cuenta con un área de: 5 Ha- 1667 mts cuadrados.

123

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

No siendo suficiente la reserva de lotes para vivienda, se solicita, el cambio de uso del suelo para el lote ya referido en párrafos precedentes, cambio que se concreta de institucional a uso residencial para el desarrollo de vivienda de interés social, con tratamiento de desarrollo de consolidación, siendo este predio urbano, rodeado de servicios públicos.

Lo anterior, no es otro que el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio, y donde con este proyecto se busca dotar a la administración de las herramientas necesarias, para plantear a través de la ampliación del perímetro urbano, los eventuales proyectos de construcción de vivienda nueva, que tan necesarios se tornan en nuestro municipio.

De igual forma, el plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT para enfrentar la problemática de VIS y su déficit, propone entre otras acciones:

- *Desarrollar estrategias, definir directrices y parámetros para atender la demanda, señalar instrumentos de gestión para el desarrollo de los programas, incluidos los de mejoramiento integral y la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo no mitigable.*

- *En cumplimiento de las leyes se generará una oferta de vivienda para los estratos más pobres que permita atender en forma integral los hogares de menores ingresos, cubriendo un déficit habitacional de 1.006 viviendas (proyectadas al año 2000).*

*Para lograr este objetivo, se plantean entre otras, las siguientes estrategias:*

- *Integrar el Sistema Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual estará conformado por entidades públicas y privadas (Administración Municipal, Cajas de Compensación Familiar, ONG´S, Asociaciones de Vivienda, Asociaciones de Constructores, SENA, INURBE, Propietarios de terrenos aptos para urbanizar y otros organismos competentes), que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda como mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

- *Desarrollar programas y proyectos de VIS nueva que permitan atender en forma integral a los hogares de menores ingresos.*

- *Desarrollar programas de mejoramiento integral de vivienda con el fin de incrementar los niveles de convivencia, recuperar el entorno ambiental y en particular, para mejorar la calidad de vida de la población localizada en sectores sin consolidar, con desarrollo inadecuado o incompleto.*

- *Desarrollar directamente o en asocio con entidades públicas o privadas y ONG´S autorizadas, programas de construcción de VIS nueva en terrenos destinados a tratamiento de desarrollo progresivo y diferido.*

- *Adelantar acciones conducentes a la implementación del subsidio de VIS, estableciéndolo el Concejo Municipal en los términos de Ley.*

- *Los programas de mejoramiento integral de vivienda que desarrolle el Municipio en forma concertada con otras entidades públicas, estarán dirigidos a que se logre beneficiar a la población de bajos ingresos de los estratos 1 y 2 y habitantes de los asentamientos subnormales. Se fundamentarán en los siguientes principios: Participación de la comunidad, Cooperación entre entidades, Estándares adecuados y Subsidios.*

Los anteriores criterios ayudaron en la definición de los objetivos contemplados en los diferentes programas del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011 en materia de vivienda así:

***Línea estratégica: Sevilla Territorio Sostenible***
***Componente: Vivienda***

***Objetivo:*** *"Desarrollar acciones tendentes a disminuir el déficit de vivienda actual mediante la actualización de la información de posibles beneficiarios y desarrollo de programas de mejoramiento de vivienda y construcción de soluciones habitacionales innovadoras y ecológicas".*

125

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

Ahora bien, con el objetivo de lograr lo atrás descrito, se hace necesario, jugar a la par en una gran cantidad de aspectos de singular importancia, toda vez que no es suficiente aplicar con gestión a la consecución de recursos que permitan la viabilidad financiera de los proyectos de vivienda, sino que además es necesario adecuar los espacios físicos, o contar con los mismos, para materializar esos eventuales recursos en la formalización de soluciones de vivienda.

Es así que con el presente proyecto, se pretende, ampliar el limite urbano del municipio, con el objeto de dar cabida a las eventuales soluciones de vivienda que a través de proyectos que ya se encuentran en trámite, beneficiarán a un buen número de habitantes del municipio, trayendo a éste, condiciones de habitabilidad y progreso, que redundarán en beneficio de todos.

Dejo a disposición del Honorable Concejo Municipal la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, permitiendo el Ordenamiento del Territorio en función de objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales, con el fin que el Municipio de Sevilla, pueda destinar a vivienda de interés social inmuebles que se encuentran subutilizados y que no se encuentran cumpliendo su función social, razón por la cual, es deber del Honorable Concejo Municipal, propugnar por los derechos de la comunidad en general y el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población, permitiendo al Ejecutivo garantizar los medios necesarios para canalizar los recursos venideros que permitirán satisfacer las expectativas de desarrollo social y humano de gran parte de nuestra población.

De los Honorables Concejales;

**GERARDO GÓMEZ DÍEZ**
**Alcalde**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

***Metas y objetivos:***

- ✓ *Titularización de predios.*
- ✓ *Construcción de vivienda urbana*
- ✓ *Mejoramiento vivienda urbana*
- ✓ *Construcción de vivienda rural*
- ✓ *Mejoramiento vivienda rural*

Teniendo en cuenta lo anterior, es el propio Plan Nacional de Desarrollo el que plantea entre sus estrategias que para lograr ciudades más amables, la Política de Vivienda debe definir estrategias para el cumplimiento de las metas de largo plazo relacionadas con:

1) Evitar la conformación de nuevos asentamientos precarios y mejorar las condiciones de los existentes;

2) Incrementar la participación del sector financiero y/o solidario en la financiación de vivienda; y

3) Consolidar un sector edificador eficiente y competitivo.

Para lo anterior, los objetivos específicos de la política de vivienda para el periodo 2006-2010 entre otros son:

- Definir esquemas e instrumentos financieros adecuados para cada uno de los segmentos de la demanda por vivienda.

- Optimizar los instrumentos existentes e incluir nuevos, de forma tal que se logre ampliar la cobertura de la Política de Vivienda.

- Lograr un aumento importante de la tasa de construcción de vivienda, especialmente VIS, para frenar la conformación de asentamientos precarios y el incremento del déficit de vivienda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**




**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 388 de 1997,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio es propietario de un lote de terreno que por sus condiciones es susceptible de ser aplicado al desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Social.

Que dicho lote, de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), se encuentra por fuera del Perímetro Urbano.

Que con el objetivo de materializar los proyectos que se encuentran en marcha y que permitirán a la Administración Municipal, ofrecer soluciones de vivienda a un buen número de habitantes del territorio, se hace necesario, adaptar el PBOT a las condiciones actuales, ampliando en este sentido el Perímetro Urbano, acogiendo dentro de sí la extensión del predio rural ubicado en esta jurisdicción en el paraje denominado Morro Azul, designado en el catastro con el número 00-1-003-169, alinderado así: "de un mojón de piedra lindero con Jesús Ospina (con una extensión aproximada de 6.400 metros cuadrados), hasta llegar a un callejón, volteando a mano derecha callejón arriba, hasta encontrar la carretera que conduce de Sevilla a Palomino, volteando a mano derecha carretera arriba, hasta encontrar el mojón, punto de partida" y con matrícula número 382-0013.157.

Que el inmueble atrás referido cuenta entre otros con las siguientes características, favorables a la realización de proyectos de vivienda de interés social:

- Una pre-inversión de una Planta de tratamiento de Aguas Residuales, sin utilizar y para adecuar.
- Una infraestructura para adaptar como área Social.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**




**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

- Una vía de acceso directo sobre la carrera 47 con calle 64, vía que conduce la Inmaculada, con acceso a pocos metros de los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Energía.
- Cuenta con un área de: 5 Ha- 1667 mts cuadrados.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para todos los efectos legales, fiscales y catastrales, el Perímetro que delimita el área urbana del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, ampliándose su Perímetro en el punto 24 del Acuerdo 001 de septiembre de 1992. Los demás puntos del Acuerdo 001 de septiembre de 1992 seguirán vigentes, así mismo el Acuerdo 026 de noviembre 24 de 1998.

**Punto 24:** Partiendo del Delta 23 hacia el nororiente a una distancia de 228.00 ml se encuentra el Punto 4B con Coordenadas 964709.29N y 1127393.22E; Del Punto 4B hacia el nororiente a una distancia de 37.98 ml, se encuentra el punto 4C con coordenadas 964746.53N y 11127398.21E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 4C hacia el nororiente a una distancia de 48.13 ml, se encuentra el punto 5 con coordenadas 964791.04N y 1127416.44E, siguiendo el Camino viejo a Palomino. del Punto 5 hacia el nororiente a una distancia de 46.20 ml, se encuentra el punto 6 con coordenadas 964823.01N y 1127444.45E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 6 hacia el suroriente a una distancia de 96.10 ml, se encuentra el punto 7 con coordenadas 964791.19N y 1127532.43E, siguiendo el Camino viejo a Palomino. del Punto 7 hacia el nororiente a una distancia de 80.09 ml, se encuentra el punto 8 con coordenadas 964819.50N y 1127607.11E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 9 hacia el nororiente a una distancia de 45.80 ml, se encuentra el punto 10 con coordenadas 964888.63N y 1127687.55E, siguiendo el Camino viejo a Palomino. del Punto 10 hacia el oriente a una distancia de 26.70 ml, se encuentra el punto 11 con coordenadas 964888.56N y 1127714.26E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 11 hacia el

nororiente a una distancia de 14.95 ml, se encuentra el punto 12 con coordenadas 964897.99N y 1127725.86E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 12 hacia el noroccidente a una distancia de 15.40 ml, se encuentra el punto 13 con coordenadas 964912.55N y 1127720.84E, siguiendo el Camino viejo a Palomino; del Punto 13 hacia el suroriente a una distancia de 102.00 ml, se encuentra el punto 14 con coordenadas 964872.78N y 1127813.61E, siguiendo la Carretera a Palomino; Del Punto 14 hacia el suroriente a una distancia de 34.81 ml, se encuentra el punto 15 con coordenadas 964846.71N y 1127835.25E, siguiendo la Carretera a Palomino; del Punto 15 hacia el sur a una distancia de 115.76 ml, se encuentra el punto 16 con coordenadas 964731.85N y 1127826.68E, siguiendo la Carretera a Palomino; del Punto 16 hacia el suroccidente a una distancia de 68.19 ml, se encuentra el punto 17 con coordenadas 964693.36N y 1127770.47E, siguiendo la Carretera a Palomino; del Punto 17 hacia el sur a una distancia de 50.31 ml, se encuentra el punto 18 con coordenadas 964643.63N y 1127775.26E, siguiendo la Carretera a Palomino; Del Punto 18 hacia el suroccidente a una distancia de 38.08 ml, se encuentra el punto 19 con coordenadas 964619.50N y 1127746.75E, siguiendo la Carretera a Palomino. del Punto 19 hacia el occidente a una distancia de 86.44 ml, se encuentra el punto 20 con coordenadas 964620.79N y 1127660.88E, lindando con la Carretera a Palomino; Del Punto 20 hacia el noroccidente a una distancia de 19.71 ml, se encuentra el punto 21 con coordenadas 964627.30N y 1127642.52E, lindando con la Carretera a Palomino; Del Punto 21 hacia el noroccidente a una distancia de 47.79 ml, se encuentra el punto 22 con coordenadas 964665.40N y 1127613.67E, lindando con la Carretera a Palomino; Del Punto 22 hacia el noroccidente a una distancia de 30.82 ml, se encuentra el punto 23 con coordenadas 964678.01N y 1127585.74E, lindando con la Carretera a Palomino; Del Punto 23 hacia el noroccidente a una distancia de 88.81 ml, se encuentra el punto 4 con coordenadas 964696.30N y 1127498.89E, sobre la vía que conduce al Matadero; Del Punto 4 hacia el noroccidente a una distancia de 74.13 ml, se encuentra el punto 4A con coordenadas 964716.62N y 1127427.91E, siguiendo la Carretera a Palomino; Del Punto 4A hacia el occidente a una distancia de 35.48 ml, se encuentra el punto 4B con coordenadas 964709.29N y 1127393.22E, siguiendo la Carretera a Palomino, para un total de 7 Ha 1138 mts cuadrados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 013
19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Municipal podrá solicitar asesoría al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la ampliación del Perímetro Urbano, cuando le sea necesario en orden de los requerimientos urbanísticos cuando las áreas anexas a las zonas descritas llenen los requisitos exigidos para que puedan ser incorporados como urbanos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el uso del suelo de uso Institucional a uso Residencial con tratamiento de consolidación al lote a incorporar al Perímetro Urbano denominado Samaria Baja, Vereda La Raquelita, Paraje Morro Azul, con cédula catastral 00-1-003-169 y con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382.0013-157, de la Oficina Seccional Superintendencia de Notariado y Registro, lote debidamente delimitado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Acuerdo 008 del 31 de diciembre de 2003 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA"***, en el Artículo 4° sobre la división Política-Administrativa del Municipio incorporando el presente Acuerdo que Modifica el Perímetro Urbano; en el Artículo 14° estableciendo que el suelo urbano será de 403 hectáreas 4.138 metros cuadrados; en el Artículo 32° el suelo para desarrollo urbanístico quede de 33 hectáreas 1.138 metros cuadrados, terminando con Samaria Baja, Vereda La Raquelita, Paraje Morro Azul; y en Artículo 41° incorporar al tratamiento de consolidación el lote ya mencionado en el presente, y el plano anexo 15 de clasificación de uso del suelo y el plano de tratamiento anexo 43.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltese al Alcalde Municipal para que dicte las medidas necesarias para la ejecución efectiva y conveniente del presente Acuerdo, las que deben ser consultadas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Seccional Valle del Cauca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

13

ACUERDO # 013
19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

**EDILBERTO ZAPATA SALAZAR**
**Presidente Concejo**

**LORENA LUCIA CAÑAVERAL SÁNCHEZ**
**Secretaria Concejo**

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 013
19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

---

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo No. 013 del 19 de septiembre de 2009, fue presentado por el señor Alcalde Municipal – doctor **GERARDO GÓMEZ DÍEZ**, el día 29 de agosto de 2009.

Que el día 02 de septiembre de 2009, fue nombrado como ponente del Proyecto de Acuerdo el Honorable Concejal **LUIS VEDREÍN RODRÍGUEZ**, quien rindió su Informe de Ponencia el día 05 de septiembre de 2009.

Que el Proyecto fue aprobado en sesiones diferentes así:

**PRIMER DEBATE:**

08 de septiembre de 2009 (Acta No. 009 Comisión Primera)

**SEGUNDO DEBATE:**

19 de septiembre de 2009 (Acta No. 056 Sesión Extraordinaria)

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2009.

**LORENA LUCÍA CAÑAVERAL SÁNCHEZ**
**Secretaria General**

15

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SEVILLA**
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

## REMISIÓN

A la fecha, estoy remitiendo el Acuerdo No. 013 del 19 de septiembre de 2009, al Señor Alcalde Municipal – Doctor **GERARDO GÓMEZ DÍEZ**, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, SEIS (06) ARTÍCULOS Y QUINCE (15) FOLIOS.

Para constancia de lo anterior se firma en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

**LORENA LUCÍA CAÑAVERAL SÁNCHEZ**
**Secretaria General**

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SEVILLA V.

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

En la fecha 23 SEP 2009. he recibido el presente Acuerdo No. 013 del 19 de septiembre de 2009, que CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, SEIS (06) ARTÍCULOS Y DIECISÉIS (16) FOLIOS. Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

**MIRYAM VILLA CARVAJAL**
**Secretaria de Gobierno Municipal**

**ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE**

Estudiado este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se **SANCIONA**, hoy 28 SEP 2009 conforme lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

**GERARDO GÓMEZ DÍEZ**
**Alcalde Popular**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO # 013**
**19 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN LO CONCERNIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO"**

## ORDEN DE PUBLICACIÓN

Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 013 del 19 de septiembre de 2009, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días después de su **SANCIÓN**, conforme a lo estipulado el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

**MIRYAM VILLA CARVAJAL**
**Secretaria de Gobierno Municipal**

## NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy 30 SEP 2009, remito el Acuerdo No. 013 del 19 de septiembre de 2009, el cual CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, SEIS (06) ARTÍCULOS Y DIECISIETE (17) FOLIOS, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión, como lo prescribe el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

**MIRYAM VILLA CARVAJAL**
**Secretaria de Gobierno Municipal**

138